

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	17
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	18
ANEXOS	19
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	21



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Lauro Méndez de la Cruz
Alcalde Municipal
Municipalidad de Moyuta, Jutiapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0120-2011 de fecha 19 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Moyuta, Jutiapa, con el objetivo de Practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario
- 2 Falta de control en la construcción de proyectos por administración
- 3 Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 2 Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas
- 3 Falta de Bitácoras autorizadas
- 4 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario

Condición

Se determinó que bienes del Activo Fijo inservibles, consistentes en equipo de computación, mobiliario y equipo de oficina, se encuentran en mal estado, sin que se hayan hecho las gestiones para darle baja del inventario y de las cuentas correspondientes en el balance general, para los cuales no se han elaborado un inventario físico.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 217-94 de fecha 11 de mayo de 1994, Reglamento de inventarios de bienes muebles de la Administración Pública . En su artículo 1 indica:”Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite, la destrucción o trámite de baja correspondiente”.

La Circular No. 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado establece:” que los inventarios de las diversas dependencias del Estado contienen gran cantidad de bienes muebles que por su uso se encuentran deteriorados, no obstante lo cual, en la mayoría de los casos con su valor de compra, aumentando ficticiamente el activo de la Nación”.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, primera versión, en el numeral 3.9 libro de Inventario establece lo siguiente:” Libro utilizado para el registro de todos los bienes tangibles propiedad de la Municipalidad que conforman su activo fijo, en el se registran todos los ingreso y las bajas de bienes que se autorice, en su operatoria se debe anotar fecha de ingreso o egreso numero de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características y valor del mismo”.

Causa

Inadecuado sistema de control interno en el registro de activos fijos.



Efecto

Atraso en las operaciones en el Balance General, incrementando los Activos Fijos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal a efecto de que se nombre una comisión para la depuración del Inventario Municipal y darle de baja a todos los bienes que estén inservibles.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 013-2,211, ref. GNGG/TM, de fecha 24 de febrero de 2,011, señor Tesorero Municipal Manifiesta:” De acuerdo a la circular 3-57 de fecha uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve de la Dirección de Contabilidad del Estado en su apartado titulado disminuciones a bajas de inventario indica que la bajas pueden ocurrir por cualesquiera de los siguientes conceptos: 1. Por destrucción o incineración de los objetos; 2. Por perdida o robo; 3. Por traslado a otra dependencia; 4. Por desuso, venta o permuta; 5. Baja por traslado según Decreto 77-75 del Congreso de la República.

De acuerdo a lo anterior los bienes inventariados en esta Municipalidad, no entran en ningún concepto hasta la fecha de hoy.

Esta Municipalidad tomando en cuenta las normas legales emitidas por las instituciones que compete dicho proceso, evaluara los activos en desuso para poderles dar baja en el ejercicio fiscal dos mil once”.

Comentario de Auditoría

Los comentarios de la administración Municipal, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, por lo que se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Falta de control en la construcción de proyectos por administración****Condición**

Al efectuar la verificación de los expedientes de las obras realizadas por administración a cargo de la oficina de Supervisión de Obras, se comprobó que hace falta la planificación, comprobación, dimensiones, cuantificación de materiales, sus precios unitarios y costo de las obras ejecutadas.



Criterio

De conformidad con las Normas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante acuerdo No. 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, específicamente la Norma 2.6 que se refiere a los Documentos de Respaldo, indica: “que toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

En el Manual de Administración Integrada Financiera Municipal -MAFIM- en el Módulo de Compras, específicamente en el numeral 1.1.6 que se refiere a las compras para Obras por Administración, estipula que: “La compra de materiales, suministros y servicios que sean necesarios para la realización de obras por administración, se sujetarán a la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y al presente manual”.

Causa

No se le da importancia a la recepción, entrega y compra de los materiales y suministros adquiridos para los diferentes proyectos.

Efecto

Riesgo de extravió o mal uso de los materiales y suministros, sin justificar los costos, provocando menoscabo a los intereses de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Planificación Municipal, para que de inmediato proceda a cuantificar las obras o proyectos efectuados por administración, para llevar así el control y resguardo adecuado de los bienes de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

La Administración Municipal no se manifestó al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que el Alcalde y el Director de Planificación Municipal, no presentaron pruebas de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 Ley Orgánica de la



Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 20, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación a razón de Q 4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros

Condición

En el ejercicio fiscal 2010, no se llevo un efectivo control sobre los bienes materiales y suministros que se adquirieron para las actividades administrativas, servicios municipales y ejecución de obras por Administración, por carecer la Municipalidad de Almacén o Bodega, para la recepción control de existencias y utilización de los mismos, a través de registros en tarjetas Kardex y formas electrónicas de procedimientos, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- versión I en romanos IV Módulo de Almacén, contempla en el Numeral 1 los Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, cuyos lineamientos necesarios se desarrollan en los sub-incisos Nos. 1.1 al 1.4, y que se refieren a: Almacén de Suministros, Disposiciones Generales, Atribuciones del Guardalmacén y Reportes de Almacén.

Causa

No se le da importancia a la recepción, entrega y almacenamiento de los materiales y suministros adquiridos para los diferentes proyectos.

Efecto

Riesgo en la perdida de materiales provocando menoscabo a los intereses de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que de inmediato proceda a solicitar la autorización en la Contraloría General de Cuentas el uso de tarjetas kardex y formularios de ingresos y salidas del almacén. Para llevar así el control y resguardo adecuado de los bienes de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 013-2,211, ref. GNGG/TM, de fecha 24 de febrero de 2011, el



Tesorero Municipal Manifiesta:” Se tomaran las recomendaciones pertinentes. Que para el ejercicio fiscal 2011 esta Municipalidad llevará un efectivo Control sobre los bienes materiales y suministros que se adquieran para las actividades, servicios municipales y ejecución de obras por administración. En Coordinación con el Concejo Municipal para que el Almacén existente cuente con una persona responsable para llevar el control y registro en tarjeta Kardex manuales, autorizada la papelería y documentos del mismo por la Contraloría General de Cuentas”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que los comentarios de la administración no satisfacen a la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, a razón de Q 4,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se determinó que la Municipalidad, no registró la información mensual en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de las obras ejecutadas por administración, como los proyectos siguientes: Mejoramiento Calle colonia el Maestro, monto Q.37,350.00, mejoramiento de camino con balastro, calle vieja barrio el Pacifico, monto Q.72,650.00, mejoramiento calle del rastro a la carretera asfaltada, monto Q.56,450.00, mejoramiento calle escuela de párvulos ,Monto Q.17,650.00,mejoramiento calle colonia Inmaculada, monto Q.75,550.00, mejoramiento calle aldea Bethania, monto Q.59,250.00, mejoramiento calle colonia Inmaculada finca los Marccuci, monto Q.85,120.00,mejoramiento calle de Aldea las Lomas al caserío Los Laureles, monto Q.54,400.00,mejoramiento calle de Barrio La Reforma, monto Q.20,000.00,nivelación terreno Centro de Salud, monto Q.42,000.00, y mejoramiento calle la Laguna, monto Q.89,850.00,en Moyuta ,Jutiapa. Asciede un total de Q.610,270.00.



Criterio

El Decreto Número 19-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2010, artículo 14, establece:” Información del sistema Nacional de inversión Pública E informe de calidad del gasto y rendición de cuentas. La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República , pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos la trasladen oportunamente.

Las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo”.

La Circular Conjunta de SEGEPLAN, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 5 de noviembre de 2008, en su numeral 4, establece:” al 15 de diciembre del 2008, las municipalidades y sus empresas y demás entidades que administran fondos públicos, deberán de haber actualizado la información física y financiera de sus proyectos en ejecución”.

Causa

No se le dio cumplimiento a la Normativa legal correspondiente, al sistema nacional de inversión pública.

Efecto

La falta de información de la obra pública desarrollada en el periodo 2010, al sistema de información Nacional de inversión pública, limita a la población guatemalteca, a poder visualizar la inversión de los recursos Municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Dirección Municipal de Planificación, para que cumpla con la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 013-2,211, ref. GNGG/TM, de fecha 24 de febrero de 2,011, el



Tesorero Municipal Manifiesta” de acuerdo a la circular conjunta de SEGEPLAN, CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Y MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, de fecha cinco de noviembre del dos mil ocho, puso a disposición el SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA(SNIP) para el registro, seguimiento físico y financiero de los proyectos financiados con fondos públicos de las Municipalidades (SNIP-MUNI), sus empresas y demás entidades que manejen fondos públicos, para que la misma información sea del dominio publico la ejecución del gasto a nivel municipal. En el mes de octubre del dos mil ocho se realizo el proceso de adiestramiento en tres acciones: Capacitación Asesoría y Reforzamiento. Nuestra Institución Municipal envió a dicha capacitación el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación (OMP), para el funcionamiento del modulo de seguimiento del SNIP, persona responsable del mismo Luis Armando Yaquian Rivera. Se le enviara la solicitud de el ingreso de obras ejecutadas por esta Municipalidad de acuerdo a las funciones que se desarrollan en esa oficina como Coordinador, para que cualquier usuario ya sea de este municipio, del departamento, de la Nación o de cualquier institución interesada pueda tener acceso a la misma”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por que los comentarios presentada por el Director de AFIM, no justifica el atraso del registro del avance físico y financiero de las obras ejecutadas por la Municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, articulo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

Los siguientes contratos de servicios temporales de personal administrativo por el Renglón 029: numero 01-2010 de fecha 04/01/2010 a nombre de Glenda Argentina Berganza Palma por la cantidad de Q24,000.00, numero 05-2010 de fecha 04/01/2010 a nombre de Jaime Napoleón Jarquin Duarte por la cantidad de Q36,000.00, numero 06-2010 de fecha 04/01/2010 a nombre de Víctor Hugo Cardona Hernández por la cantidad de Q14,580.00, numero 08-2010 de fecha 29/01/2010 a nombre de Edmy Nataly Galicia Álvarez por la cantidad de



Q21,060.00, numero 09-2010 de fecha 01/02/2010 a nombre de Sonia Elena Galicia Quintana por la cantidad de Q14,580.00, numero 10-2010 de fecha 01/02/2010 a nombre de Sindy Beatriz Carias García por la cantidad de Q14,580.00, numero 11-2010 de fecha 03/02/2010 a nombre de José Danilo Castillo Carrillo por la cantidad de Q21,000.00, numero 12-2010 de fecha 01/02/2010 a nombre de Carlos Roberto Pérez Lemus por la cantidad de Q60,000.00, numero 13-2010 de fecha 12/02/2010 a nombre de Marisol Álvarez Gutiérrez por la cantidad de Q14,580.00, numero 14-2010 de fecha 12/02/2010 a nombre de Melvin Teodoro Ruiz Jiménez por la cantidad de Q14,580.00, numero 15-2010 de fecha 24/02/2010 a nombre de Miriam Alejandra Jiménez García por la cantidad de Q12,960.00, numero 16-2010 de fecha 18/02/2010 a nombre de Luis Alberto Gonzales Cabrera por la cantidad de Q17,820.00, numero 17-2010 de fecha 24/02/2010 a nombre de Cesar Alfredo Gutiérrez Corado por la cantidad de Q12,960.00, numero 18-2010 de fecha 24/02/2010 a nombre de Gladis Odily Garzona Rodríguez por la cantidad de Q12,960.00, numero 19-2010 de de fecha 01/03/2010 a nombre de Miriam Ester Hernández y Hernández por la cantidad de Q12,960.00, numero 20-2010 de fecha 04/04/2010 a nombre de Mario Luis Paz Interino por la cantidad de Q14,960.00, numero 22-2010 de fecha 08/03/2010 a nombre de Ruvilia Antonio Ortiz por la cantidad de Q9,720.00, numero 23-2010 de fecha 08/03/2010 a nombre de Luis Pedro Recinos Linares por la cantidad de Q12,960.00, numero 24-2010 de fecha 10/03/2010 a nombre de Máxima Elena González Perla por la cantidad de Q12,960.00, numero 25-2010 de fecha 11/03/2010 a nombre de Jesica Leonela González Lima por la cantidad de Q14,580.00, numero 26-2010 de fecha 11/03/2010 a nombre de Heriberto Arcadio Velásquez y Velásquez por la cantidad de Q20,000.00, numero 27-2010 de fecha 16/03/2010 a nombre de Vilma Aracely Trinidad García por la cantidad de Q12,960.00, numero 28-2010 de fecha 16/03/2010 a nombre de Agustín Quiñones Rivera Lemus por la cantidad de Q20,250.00, numero 33-2010 de fecha 24/03/2010 a nombre de Fernando Cristales Galicia por la cantidad de Q12,000.00, numero 35-2010 de fecha 05/04/2010 a nombre de David Pérez Sacaida por la cantidad de Q12,000.00, numero 37-2010 de fecha 06/04/2010 a nombre de Francisco Javier Garzona Fabián por la cantidad de Q14,580.00, numero 31-2010 de fecha 02/03/2010 a nombre de Julia Lisbet Roca Polanco por la cantidad de Q12,960.00, numero 32-2010 de fecha 23/03/2010 Antonio Zetino Rosales por la cantidad de Q18,000.00, numero 38-2010 de fecha 08/04/2010 a nombre de Cesar Felipe Alonzo Hernández por la cantidad de Q7,000.00, numero 39-2010 de fecha 15/04/2010 a nombre de Mayra Marleny Monge Monzón por la cantidad de Q8,250.00, numero 40-2010 de fecha 01/04/2010 a nombre de Jairo Osmin Guerra Perdomo por la cantidad de Q12,000.00, numero 41-2010 de fecha 23/04/2010 a nombre de Felipe González Campos por la cantidad de Q4,000.00, numero 42-2010 de fecha 02/05/2010 a nombre de Lorna Mariela Jiménez Cruz por la cantidad de Q12,960.00, numero 45-2010 de fecha 02/05/2010 a nombre de



Juan Francisco Castillo por la cantidad de Q12,000.00, número 48-2010 de fecha 01/06/2010 a nombre de Juan Alberto Flores Lorenzo por la cantidad de Q9,720.00, número 49-2010 de fecha 15/05/2010 a nombre de Alba Danilisa Galicia Hernandez por la cantidad de Q24,000.00, número 50-2010 de fecha 06/06/2010 a nombre de Noelia Noemy Ramírez Lorenzo por la cantidad de Q3,240.00, número 51-2010 de fecha 01/03/2010 a nombre de Alida Amalia Roca Morales por la cantidad de Q9,720.00, número 52-2010 de fecha 08/06/2010 de fecha 08-06-2010 a nombre de Moisés No Calderón González por la cantidad de Q6,480.00, número 53-2010 de fecha 11/06/2010 a nombre de Vilma Yaneth Galicia Jerónimo por la cantidad de Q6,480.00, número 54-2010 de fecha 14/05/2010 a nombre de Raúl Armando Castillo Cortez por la cantidad de Q12,000.00, número 57-2010 de fecha 15/06/2010 a nombre de Moisés Orlando Grijalva por la cantidad de Q18,900.00, número 58-2010 de fecha 01/07/2010 a nombre de Ernan Antonio Tobar Ceballos por la cantidad de Q12,000.00, número 62-2010 de fecha 01/08/2010 a nombre de Melito Osmin Sandoval Lima por la cantidad de Q10,000.00, número 64-2010 de fecha 16-08-2010 a nombre de Luis Alfonso Ortiz Alvarado por la cantidad de Q.12,000.00, número 68-2010 de fecha 01/09/2010 a nombre de Carlos Aníbal Carpio López por la cantidad de Q6,000.00, número 72-2010 de fecha 01/09/2010 a nombre de Heriberto Arcadio Velásquez y Velásquez por la cantidad de Q.20,000.00, número 74-2010 de fecha 16-09-2010 a nombre de Mayra Marleny Monge Monzón por la cantidad de Q.9,625.00, número 81-2010 de fecha 02-11-2010 a nombre de Rigoberto Lemus Ortiz por la cantidad de Q.12,000.00; los cuales ascienden a la cantidad de setecientos veinte Mil novecientos veinticinco Quetzales (Q.720,925.00), no se realizó el envío a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos 74 y 75 Establece: "Registro de Contratos. Se crea el Registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información". Fines del Registro de Contratos. "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

El no cumplir con lo establece el Decreto 57-92, en el envío de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo a lo que estipula la ley.

Efecto



Dificulta la fiscalización de las Personas contratadas por la Municipalidad por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal a fin de que se cumpla con lo que indica la ley.

Comentario de los Responsables

La Administración Municipal no se manifestó al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no se manifestó al respecto, aceptaron dicho incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q. 12,873.66 para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de Bitácoras autorizadas

Condición

Al efectuar la revisión de expedientes que amparan las ejecuciones de las obras, se comprobó que no cuentan con bitácoras autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, siendo estas: Construcciones, pavimentadas de calles y avenidas en áreas urbanas, de Moyuta Jutiapa. Contrato No.01-2010, de fecha 6 de marzo de 2,010, Valor Q.37,350.00, Contrato No.02-2010, de fecha 12 de marzo de 2,010, Valor Q.72,650.00.00, Contrato No.03-2010, de fecha 12 de marzo de 2,010, Valor Q.56,450.00, Contrato No.04-2010, de fecha 9 de marzo de 2,010, Valor Q.17,650.00, Contrato No.06-2010, de fecha 16 de marzo de 2,010, Valor Q.75,550.00, Contrato No.07-2010, de fecha 2 de abril de 2,010, Valor Q.59,250.00, Contrato No.08-2010, de fecha 2 de abril de 2,010, Valor Q.85,120.00, Contrato No.11-2010, de fecha 16 de abril de 2,010, Valor Q.54,400.00, Contrato No.12-2010, de fecha 23 de abril de 2,010, Valor Q.20,000.00, Contrato No.14-2010, de fecha 30 de abril de 2,010, Valor Q.42,000.00,y Contrato No.22-2010, de fecha 03 de septiembre de 2,010, Valor Q.89,850.00; se comprobó que no existen las Bitácoras autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio



Acuerdo Gubernativo No.318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, reformado por el artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No.660-2005, literal a).”Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales”.

Causa

incumplimiento de la normativa legal, al no contar las bitácoras autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Dificulta la fiscalización y control de las obras ejecutadas por la Municipalidad por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Planificación Municipal a fin de que se cumpla con lo que indica la ley.

Comentario de los Responsables

La Administración Municipal no se manifestó al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no se manifestó al respecto, aceptaron dicho incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Se determinó que se contrato a 14 personas para prestar servicios varios públicos, siendo cinco (5) como policías municipales, dos (2) cobradores, seis (6) con los cargos de: encargado de receptoría, bomba de agua, tren de aseo de transporte, guardián y fontanero municipales, bajo el renglón presupuestario 029,



Otras Remuneraciones de personal temporal, del Programa General de Ingresos y Egresos de la municipalidad, pagándoles honorarios sin tener la calidad de técnicos o profesionales, contraviniendo la normativa establecida para el efecto.

Criterio

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, define al Renglón 029 otras remuneraciones de personal temporal, de la siguiente manera: "En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del estado, y que podrán ser dotados de los enseres y equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan de un ejercicio fiscal".

El Acuerdo Interno No. 09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas General de Control Interno, en la Norma No. 3.2 que se refiere a la clasificación de puestos, establece lo siguiente: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas que le permiten clasificar los puestos de acuerdo a las disposiciones legales que le apliquen (Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarios, Circulares, etc.)".

Causa

Incumplimiento de la normativa legal aplicable por parte del Secretario y Alcalde Municipal.

Efecto

Información de ejecución presupuestaria del grupo Servicios Personales incorrecta, propiciando confusión e interpretación u omisión de los datos, riesgo de reclamos de prestaciones laborales.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al Secretario Municipal, a efecto de que se apliquen correctamente los renglones del grupo cero(o) Servicios Personales de acuerdo a la naturaleza y perfiles del personal que se contrate. De establecer las políticas que le permitan, clasificar los puestos a las personas a contratar.

Comentario de los Responsables

La Administración Municipal no se manifestó al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que el Alcalde y Secretario Municipal no presentaron pruebas de desvanecimiento.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 9, para el Alcalde y Secretario Municipal por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	LAURO MENDEZ DE LA CRUZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	RIGOBERTO ALVAREZ LIMA	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	JORGE SARCEÑO GONZALEZ	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	EDVIN DUQUE SANDOVAL	CONSEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	LUIS ARMANDO MENENDEZ CORADO	CONSEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	PEDRO PABLO AGUIRRE GALDAMEZ	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	INOCENTE MORALES LIMA	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	JOSE DANILO CASTILLO CARILLO	SECRETARIO MUNICIPAL	03/02/2010	31/12/2010
9	GREGORIO NERY GONZALEZ GARCIA	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	LUIS ARMANDO YAQUIAN RIVERA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	02/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MORALES
Auditor Gubernamental

LIC. FRANCISCO PEREZ TIZOL
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

EJERCICIO FISCAL 2010

(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	411.400,00	0,00	411.400,00	287.792,33	144.801,98
11.00.00.00	Ingresos No tributarios	584.550,00	0,00	584.550,00	719.573,34	183.407,45
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios. de la Administración. Pública	443.600,00	0,00	443.600,00	333.920,14	261.528,50
14.00.00.00	Ingresos de Operación	1.099.810,00	0,00	1.099.810,00	556.994,36	544.539,64
15.00.00.00	Renta de la Propiedad	20.000,00	0,00	20.000,00	41.302,56	18.457,44
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	2.595.450,00	303.592,99	2.899.042,99	1.963.285,98	935.757,01
17.00.00.00	Transferencias de Capital	14.335.176,00	3.650.037,14	17.985.213,14	10.136.897,14	7.848.316,00
23.00.00.00	Disminución de otros activos financieros	0,00	858.210,55	858.210,55	0,00	858.210,55
24.00.00.00	Endeudamiento Publico Interno	0,00	3.402.412,36	3.402.412,36	1.250.613,34	2.151.799,02
	TOTALES	19.489.986,00	8.214.253,04	27.704.239,04	15.290.379,19	12.946.817,59



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
 EJERCICIO FISCAL 2010
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

NOMBRE	APROBA. INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO	%
Servicios Personales	3.777.370,00	1.855.525,00	5.632.895,00	3.990.260,07	1.642.634,93	71
Servicios No Personales	4.192.194,00	633.487,54	4.825.681,54	1.863.664,50	2.962.017,04	39
Materiales y Suministros	2.276.422,00	454.006,99	2.730.428,99	1.253.724,42	1.476.704,57	46
Propiedad, Planta, Equipo e Intangible	4.130.000,00	-727.877,54	3.402.122,46	64.726,00	3.337.396,46	2
Transferencias Corrientes	39.000,00	394.038,34	433.038,34	271.279,40	161.758,94	63
Transferencias de Capital	75.000,00	2.006.953,54	2.081.953,54	2.006.977,63	74.975,91	96
Servicios de la Deuda Pública y Amortizaciones	5.000.000,00	3.598.119,17	8.598.119,17	7.075.373,79	1.522.745,38	82
Otros Pasivos						
TOTALES	19.489.986,00	8.214.253,04	27.704.239,04	16.526.005,81	11.178.233,23	60



